



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 09 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito y la sucesión procesal propuesta por la memorialista, se le otorga el plazo a la citada, por el término de 10 días contados desde la ejecutoria de la presente providencia, para que proceda a acreditar la calidad con la que pretende actuar dentro del proceso, lo anterior bajo el imperio del artículo 68 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1327 y 2189 del Código Civil.

Cumplido lo anterior, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-866

(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 028 Hoy

10 de marzo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a80513b555040cac2598f78733fcf56d8b3fd91a5485c1207ff9e19b5796ce13

Documento generado en 09/03/2021 06:27:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**